



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDCG**

Castillo Grande, 17 de febrero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero de 2023, en el punto de agenda el Informe N° 025-2023-GAT-MDCG, de fecha 6 de febrero de 2023, emitida por el Gerente de Administración Tributaria el Lic. Adm. Angelo Abrahan Pizarro Huamán, relacionado al proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE POR (PRONTO PAGO 2023), DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, y;**

**CONSIDERANDO:**

El art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los gobiernos locales tiene autonomía política , económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo N° 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo N°40 de la ley 27972;

Lo solicitado se ampara en el Art. 41 del Código Tributario – D.S. N°135-99-EF; que establece que “La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

El artículo 68 inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, alza tasas se pagarán por la prestación o mantenimiento de un servicio Público individualizado al contribuyente;

El artículo 52 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales sean esta ultimas, derechos, licencias y arbitrios y por excepción los impuestos que la ley asigne y dentro de este marco normativo, la Municipalidad administra tributos municipales establecidos por la ley de Tributación Municipal, regulada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y los arbitrios y derechos regulados por Ordenanza Municipal en concordancia con la Potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Mediante el INFORME N° 025-2023-GAT-MDCG, de fecha 6 de febrero de 2023, emitida por el Gerente de Administración Tributaria el Lic. Adm. Angelo Abrahan Pizarro Huamán, sobre proyecto de ESTABLECER EL INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE POR (PRONTO PAGO 2023), DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES;



En virtud de la normativa especificada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia Tributaria, se observa que se encuentran dentro de las competencias el otorgamiento de los beneficios que regule la próxima ordenanza por cuanto va ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, lo cual redundará en una mayor recaudación que permita mejorar los servicios locales;

Es política de la actual Gestión Municipal incentivar y establecer mayores alcances para el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias que tienen en esta comuna edilicia, siendo necesario para ello otorgar facilidades que permitan el mejor pago de sus deudas tributarias, en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la ley de Tributación Municipal y el TUO del Código Tributario, es pertinente que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado emita una nueva norma municipal otorgando "incentivo Tributario por pago puntual 2023";

**ALCANCES DE LA PRESENTE ORDENANZA "INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE POR (PRONTO PAGO 2023), DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES"**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR EL BENEFICIO DE INCENTIVO TRIBUTARIO por (PRONTO PAGO 2023), de deudas tributarias 2023" a todos los contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de Castillo Grande desde **01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2023** para quienes cancelen el impuesto predial y arbitrios municipales hasta el periodo 2023, obtendrán un **descuento del 30 %**. En arbitrios municipales (Recojo de Residuos Sólido y Serenazgo).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FACULTESE al alcalde para que, en el caso de ser necesario mediante Decreto de Alcaldía, puede ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, así como adoptar las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza y se dicte normas reglamentarias.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el Art N° 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con la normatividad Tributaria vigente, del mismo modo encargar a la unidad de Imagen institucional la publicación de la presente Ordenanza en la página Oficial de la Municipalidad y la respectiva difusión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



por construcción o demolición sin contar con la debida autorización Municipal.

#### ARTÍCULO QUINTO. - CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2023:

1. Contribuyentes que paguen, extingan o que hayan cancelado el total de sus deudas por concepto del impuesto predial y derechos de emisión hasta el periodo 2023.

2. Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración y apelación podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos impugnativos y solicitudes presentadas sean en la vía ordinaria y ante el Tribunal Fiscal.

#### ARTÍCULO SEXTO. - PAGOS ANTERIORES

Los contribuyentes que, con anterioridad a la presente Ordenanza, hayan efectuado pagos al contado, por periodos o cuotas trimestrales, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se considerarán como válidos y no generarán derechos de devolución y/o compensación alguna.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA

Los Contribuyentes podrán acogerse a la presente Ordenanza desde el 01 de marzo de 2023 previa Publicación de la Ordenanza hasta el 30 de junio de 2023, vencido el plazo, la Gerencia de Administración Tributaria procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las multas tributarias, adeudados reajustados a la fecha de pago.

#### ARTÍCULO OCTAVO. - DERÓ- GUESE Y DEJE SIN EFECTO

Deróguese y deje sin efecto toda norma que se oponga o contradiga la presente ordenanza.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA. - AUTORIZAR** al señor Alcalde para que por decreto de alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, así como dictar las medidas complementarias que sean necesarias para su mejor aplicación.

**SEGUNDA. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia a la siguiente de su publicación.

**TERCERA. - ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión y publicación en el Portal Institucional.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE,  
COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Jonathan Enrique Ubaldo Garay  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDCG

Castillo Grande, 17 de febrero de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero de 2023, en el punto de agenda el Informe N° 025-2023-GAT-MDCG, de fecha 6 de febrero de 2023, emitida por el Gerente de Administración Tributaria el Lic. Adm. Angelo Abraham Pizarro Huamán, relacionado al proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE POR (PRONTO PAGO 2023), DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, y;

#### CONSIDERANDO:

El art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los gobiernos locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo N° 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo N° 40 de la ley 27972;

Lo solicitado se ampara en el Art. 41 del Código Tributario - D.S. N° 135-99-EF; que establece que "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

El artículo 68 inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, alza tasas se pagarán por la prestación o mantenimiento de un servicio Público individualizado al contribuyente;

El artículo 52 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales sean esta últimas, derechos, licencias y arbitrios y por excepción los impuestos que la ley asigne y dentro de este marco normativo, la Municipalidad administra tributos municipales establecidos por la ley de Tributación Municipal, regulada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y los arbitrios y derechos regulados por Ordenanza Municipal en concordancia con la Potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Mediante el INFORME N° 025-2023-GAT-MDCG, de fecha 6 de febrero de 2023, emitida por el Gerente de Administración Tributaria el Lic. Adm. Angelo Abraham Pizarro Huamán, sobre proyecto de ESTABLECER EL INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE POR (PRONTO PAGO 2023), DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES;

En virtud de la normativa especificada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia Tributaria, se observa que se encuentran dentro de las competencias el otorgamiento de los beneficios que regule la próxima ordenanza por cuanto va ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, lo cual redundará en una mayor recaudación que permita mejorar los servicios locales;

Es política de la actual Gestión Municipal incentivar y establecer mayores alcances para el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias que tienen en esta comuna edilicia, siendo necesario para ello otorgar facilidades que permitan el mejor pago de sus deudas tributarias, en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la ley de Tributación Municipal y el TUO del Código Tributario, es pertinente que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado emita una nueva norma municipal otorgando "incentivo Tributario por pago puntual 2023";

### ALCANCES DE LA PRESENTE ORDENANZA "INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE POR (PRONTO PAGO 2023), DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES"

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR EL  
BENEFICIO DE INCENTIVO TRIBUTARIO POR  
(PRONTO PAGO 2023), de deudas tributarias 2023"** a todos los contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de Castillo Grande desde 01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2023 para quienes cancelen el impuesto predial y arbitrios municipales hasta el periodo 2023, obtendrán un descuento del 30 %. En arbitrios municipales (Recojo de Residuos Sólido y Serenazgo).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTESE** al alcalde para que, en el caso de ser necesario mediante Decreto de Alcaldía, puede ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, así como adoptar las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza y se dicte normas reglamentarias.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el Art N° 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con la normatividad Tributaria vigente, del mismo modo encargar a la unidad de Imagen institucional la publicación de la presente Ordenanza en la página Oficial de la Municipalidad y la respectiva difusión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE,  
COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Jonathan Enrique Ubaldo Garay  
ALCALDE